



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Liberaciones de recursos FITBA.

**A:** Presidente de (PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU), Foro Regional Eléctrico ((FREBA)),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**Sra. Presidenta de Provincia Fideicomisos SAU**

**Dra. Nadia Giardina**

**Con Copia A: FREBA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del contrato celebrado (y su carta reversal) para la constitución de Fondo Fiduciario para inversiones en transmisión en la provincia de Buenos Aires (FITBA) suscripto entre la institución a su cargo y el Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA), en el marco de las previsiones del artículo 43 de la Ley de Marco Regulatorio Provincial, Ley N° 11769.

En particular, en respuesta a su nota del 13 de octubre del corriente, donde se solicita tomar intervención respecto a liberaciones a efectuar a beneficiarios del fideicomiso, ello en el marco de lo establecido en Artículo 4° de Resolución MlySP N° 977/2020 y en ocasión de la nota FREBA B\_V\_007-2021.

A este respecto, tal lo establecido por el artículo mencionado, a efectos de recibir una liberación, el beneficiario deberá:

- a. Encontrarse al día con todas sus obligaciones de información y/o pago vinculadas a los agregados tarifarios en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida"

- b. Haber regularizado su deuda adhiriendo al plan de regularización establecido por Resolución 977/2020 y sus sucesivas prórrogas

De esta manera, con relación a lo establecido en literal a) cabe señalar que el estar al día es extensivo tanto a las obligaciones corrientes de los distribuidores, así como al cumplimiento de los planes de pago en vigencia.

Por su parte, con relación a lo establecido en literal b) cabe señalar que a efectos de constatar dicha regulación, el Fiduciario deberá verificar que el distribuidor haya adherido al plan de regularización, estando su plan en el SIFITBA en estado "presentado".

En consecuencia, ese Fiduciario podrá dar trámite a las liberaciones que el FREBA le requiera, en tanto y en cuanto, verifique que la distribuidora respectiva reúne los requisitos antes mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, aprovecho la oportunidad para requerirle la información sobre el estado de situación del cumplimiento de las obligaciones corrientes a cargo de los distribuidores a partir del mes de julio, de acuerdo a lo requerido oportunamente mediante NO-2021-20527253-GDEBA-SSEMIYSPGP.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Sin otro particular saluda atte.